

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCO
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. -BBVA S.A.-**
contra **INDIRA LÓPEZ NIEVES.**

Radicado N° 20001-31-03-003-2017-00106-00.

ATENOGENES USTARIZ BELEÑO, varón, mayor de edad, domiciliado y residiendo en Valledupar, portador de la cédula de ciudadanía número **77.008.986** expedida en Valledupar, abogado en ejercicio con T.P. No. **43.844** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en nombre y representación de la señora **INDIRA LÓPEZ NIEVES**, quien es mujer, mayor de edad, domiciliada y residiendo en la ciudad de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.768.846** expedida en Valledupar, ello en virtud al poder especial, amplio y suficiente a mi otorgado, el cual anexo a este escrito, a usted comedidamente acudo para solicitarle se sirva **decretar la nulidad de todo lo actuado** dentro de la acción en referencia a partir de la notificación del **auto de mandamiento de pago**, todo ello en común concordancia con el **Art. 133, num. 8°** y **Art. 134, inciso 3° del Código General del Proceso**. Baso esta petición en los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DE DERECHO:

1°.- El **BBVA COLOMBIA S.A.**, mediante apoderada judicial incoó en contra de la señora **INDIRA LÓPEZ NIEVES**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residiendo en la ciudad de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.768.846** expedida en Valledupar, acción **ejecutiva**, demanda presentada en **junio 12 de 2017**.

2°.- En virtud al hecho inmediatamente anotado, su Despacho libró auto de mandamiento de pago el cual fue calendado **junio 20 de 2017**, y ordenó su notificación.

3°.- La parte actora procedió con el trámite de la notificación a la demandada del auto de mandamiento de pago dictado dentro de la acción del epígrafe, y fue así que en **septiembre 27 2017**, allegó al proceso la constancia de remisión y entrega de la citación para la notificación personal de la parte pasiva. Quiero señalar, que para esas calendas ya mi prohijada no residía en la dirección a donde se le envió la citación para notificación, inmueble que se encuentra ubicado dentro de un conjunto residencial cerrado y sometido a régimen de propiedad horizontal, por lo que dicho documento fue recibido en la portería de dicho conjunto, pero jamás fue entregado a mi prohijada, la señora **INDIRA LÓPEZ NIEVES**.

4°.- Dentro del trámite para la notificación a la demandada del auto de mandamiento de pago dictado dentro de la acción del epígrafe, la parte actora allego al proceso el día **21 de noviembre de 2017**, un memorial con la constancia del envío a mi prohijada del aviso de notificación con sus respectivos anexos, escrito en el que dejó expresa constancia que el aviso de notificación *"NO FUE ENTREGADA AL DEMANDADO POR LA CAUSAL EL DESTINATARIO NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA."* (sic).

5°.- Atendiendo la nota Secretarial, su Despacho, mediante auto calendado en **febrero 27 de 2018** determinó **tener por notificada** a la demandada, la señora **INDIRA LÓPEZ NIEVES**, del auto de mandamiento de pago dictado dentro del referenciado proceso, bajo la constancia de que no se presentaron excepciones contra las pretensiones de la parte actora y resolvió ordenar seguir adelante la ejecución contra la demandada; decretar el remate de los bienes embargados; practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo de ley, y condenar en costa a mí mandante.

6°.- En cumplimiento con lo resuelto en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución (**febrero 27 de 2018**), la parte actora del proceso presentó en abril 12 de 2018 la liquidación de los créditos, en diciembre 7 de 2018 aportó el avalúo del inmueble trabado en el proceso, en junio 11 de 2020 mediante auto su Despacho aprueba la liquidación del crédito allegado por la demandante, en julio 16 de 2020 su Despacho aprobó la liquidación de costas y el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, y en septiembre 18 de

2020 la apoderada de la parte actora solicitó el remate del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso.

7°.- En lo que respecta a las causales de nulidad que se invoca, el numeral 8° del 133 del Código General del Proceso, establece: "**Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas**, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado." (Negrillas y subrayas fuera del texto).

El Despacho mediante auto de fecha **febrero 27 de 2018**, consideró que mi mandante **quedó notificada en legal forma del auto de mandamiento de pago** dictado dentro de la referenciada acción, consideración que es ajena a toda realidad, ya que el trámite de notificación del proveído citado mediante aviso nunca se cumplió.

8°.- Como viene dicho, su Despacho estableció mediante auto de fecha **febrero 27 de 2018, tener por notificada** a la demandada, la señora **INDIRA LÓPEZ NIEVES**, del auto de mandamiento de pago dictado dentro del proceso de la referencia; al no surtirse en realidad tal propósito en el trámite procesal se estaría incurriendo en un acto violatorio a los derechos fundamentales constitucionales del debido proceso y al derecho de defensa, lo que se constituye de por sí, en una vía hecho.

9°.- En cuanto al uso y aplicación de la ley, considero en mi sano criterio, que cuando la norma procesal es **taxativa y clara**, su aplicación debe hacerse de acuerdo a su literalidad, obrar en contra de ello, implica violar la misma ley sustancial y consecuentemente el derecho de defensa; en tal virtud el artículo 27 del Código Civil expresa que: "*Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.*", ello obra en armonía con la literalidad del Art. 13 del Código General del Proceso que dice: "*Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.*" Por ello insisto, en que para el caso que nos ocupa no se dieron las ritualidades de fondo y de forma demandadas por la ley procesal para la debida notificación del auto de

mandamiento de pago a mi prohijada, asunto que conlleva de plano a que esté viva y latente la nulidad planteada.

10°.- Finalmente, quiero señalar a la señora Juez, que bajo el tenor de los incisos 2° y 3° del Art. 134 del Código General del Proceso, me encuentro dentro de la oportunidad procesal para plantear la nulidad aquí señalada.

PETICIÓN:

PRIMERO: Sírvase declarar la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso a partir del acto notificadorio del auto de mandamiento de pago, debido a que éste aún no se ha surtido en legal forma a mi prohijada, la señora **INDIRA LÓPEZ NIEVES**, para que con ello se surta el debido proceso y así ejercer su derecho fundamental constitucional de defensa. (Art. 133, num. 8° y Art. 134, incisos 3° del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Condenar a la parte actora en costas del proceso.

DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Código General del Proceso: "Artículo 133. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...) 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código. **Parágrafo.** Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece." **Artículo 134. Oportunidad y trámite.** Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella. La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades. Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal. El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias. La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio." **Artículo 135. Requisitos para alegar la nulidad.** La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho

que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla. La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada. El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación." **"Artículo 468 y s.s. Disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real."**

Y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

Ruego tener como prueba, los documentos y las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia y que atañen con lo expresado en nuestros fundamentos de hechos y derecho.

Documental aportadas: Impresión de la Consulta de Proceso, que se hizo en la página de la web de la Rama Judicial el día jueves 22 de octubre de 2020 al proceso radicado bajo el número **20001310300320170010600**. (Los resaltos en amarillo fuera del texto).

ANEXOS:

- Poder a mi otorgado por el demandado.
- Impresión de la Consulta de Proceso, que se hizo en la página de la web de la Rama Judicial el día jueves 22 de octubre de 2020 al proceso radicado bajo el número **20001310300320170010600**.

COMPETENCIA:

Es competente para conocer del presente escrito, ese Despacho, en virtud que es allí donde se ventila el presente caso.

TRASLADO DE ESTE ESCRITO A LA DEMANDANTE:

Obrando según lo establecido en el Art. 78 num. 14 del Código General del Proceso en concordancia con el Parágrafo del Art. 11 del Decreto 806 de 2020, y con el propósito de que se surta el traslado del presente incidente de nulidad, manifiesto a la señora Juez, que copia de este escrito y sus anexos han sido enviada conjuntamente con la remisión que se hace al Juzgado a la apoderada de la parte actora, a los correos electrónicos: mariaisabelorozco@msn.com y mariaisabelorozcodeacosta@gmail.com.

Igualmente dejo constancia que los correos aquí citados los obtuve de la información suministrada por la apoderada de la actora en otro proceso ejecutivo en el que ambos actuamos como apoderados de parte.

NOTIFICACIONES:

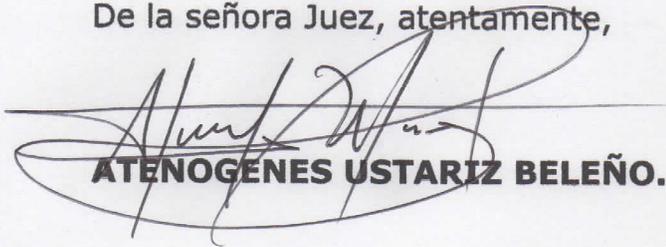
En los lugares ya conocidos dentro del proceso a la parte demandante y su apoderada.

A mi prohijada en la en la Edificio Atlantis Apto. 302, Torre 1, carrera 37 N° 5N-39 de Valledupar, celular: 316-4537735, correo electrónica: indiralopezni@gmail.com.

A mí en la en la carrera 11A N° 11-71 de Valledupar, celular: 315-7151303, E-mail: atenogenes.ustariz@gmail.com o en la Secretaría de su despacho.

Sírvase señora Juez, dar trámite al presente libelo.

De la señora Juez, atentamente,



ATENOGENES USTARIZ BELEÑO.

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA S.A.-** contra **INDIRA LÓPEZ NIEVES.**

Radicado N° 20001-31-03-003-2017-00106-00.

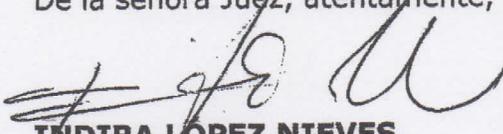
INDIRA LÓPEZ NIEVES, mujer, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.768.846** expedida en Valledupar, comedidamente a usted manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ATENOGENES USTARIZ BELEÑO**, varón, mayor de edad, domiciliado y residiado en Valledupar, portador de la cédula de ciudadanía número **77.008.986** expedida en Valledupar, abogado en ejercicio con T.P. N° **43.844** del Consejo Superior de la Judicatura, para que me asista judicialmente y consecuentemente lleve mi representación legal hasta su terminación dentro del proceso de la referencia.

Manifiesto a la señora Juez, que por medio de este escrito **cedo** a nombre de mi apoderado, doctor **ATENOGENES USTARIZ BELEÑO**, las costas judiciales (Costas y Agencias en Derecho) que en el referenciado proceso se causen a mi favor.

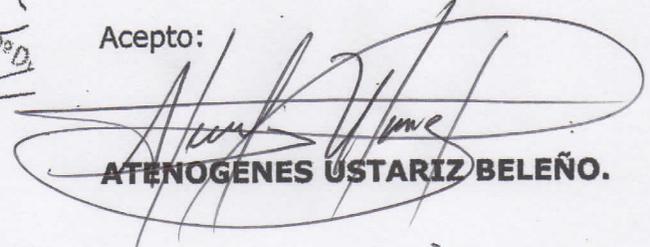
Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, interponer recursos e incidentes, conciliar, etc., y en general de todas las facultades inherentes al mandato conferido de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señora Juez reconocer personería a mi apoderado.

De la señora Juez, atentamente,


INDIRA LÓPEZ NIEVES.

Acepto:


ATENOGENES USTARIZ BELEÑO.

NOTARIA 2º D.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



31206

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Valledupar, compareció:

INDIRA LOPEZ NIEVES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0049768846, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



5x3wzyn3fwzb
14/10/2020 - 13:25:44:602



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALIONCA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ
Notaria dos (2) del Circuito de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5x3wzyn3fwzb

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alionca María Escobar González
NOTARIO (E)
CIRCUITO DE VALLEDUPAR



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: VALLEDUPAR ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO ORAL DE VALLEDUPAR ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

20001310300320170010600

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 22 de Octubre de 2020 - 05:20:44 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Juzgado de Circuito - Civil	Gualberto Calderon López

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	- INDIRA LOPEZ NIEVES

Contenido de Radicación

Contenido
SOLICITA SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DEL DEMANDADO POR VARIAS SUMAS DE DINERO.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Sep 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE SOLICITA FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE AA.			20 Sep 2020
28 Jul 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	MARIA ISABEL OROZCO - SOLICITA PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS			28 Jul 2020
16 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2020 A LAS 07:50:26.	17 Jul 2020	17 Jul 2020	16 Jul 2020
16 Jul 2020	AUTO APRUEBA AVALUOS	APRUEBA AVALUO POR NO HABER SIDO OBJETADO.			16 Jul 2020
16 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2020 A LAS 07:49:10.	17 Jul 2020	17 Jul 2020	16 Jul 2020

16 Jul 2020	AUTO QUE APRUEBA COSTAS	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.			16 Jul 2020
11 Jun 2020	AUTO DE TRAMITE	SE ABSTIENE EL DESPACHO DE PRONUNCIARSE SOBRE ASUNTOS QUE NO ESTAN INCLUIDOS DENTRO DE LAS EXCEPCIONES.			11 Jun 2020
11 Jun 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2020 A LAS 13:38:59.	12 Jun 2020	12 Jun 2020	11 Jun 2020
11 Jun 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO.			11 Jun 2020
09 Mar 2020	AL DESPACHO	ESTUDIO DE LIQUIDACION.			09 Mar 2020
28 Feb 2020	TRASLADO A LAS PARTES LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ART. 521 C.P.C NUM. 2	LIQUIDACION CREDITO.	03 Mar 2020	05 Mar 2020	28 Feb 2020
11 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/02/2020 A LAS 06:38:50.	12 Feb 2020	12 Feb 2020	11 Feb 2020
11 Feb 2020	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO DEL AVALUO COMERCIAL PRESENTADO POR EL ACTOR.			11 Feb 2020
24 Apr 2019	AL DESPACHO	RESOLVER SOBRE REQUERIMIENTO AL ACTOR. (CX)			24 Apr 2019
12 Apr 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	79552 - MEMORIAL SOLICITANDO ACLARACION DE AUTO 10-04-2019 - (01 FLS) - LJMIRANDA			12 Apr 2019
10 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2019 A LAS 08:00:44.	11 Apr 2019	11 Apr 2019	10 Apr 2019
10 Apr 2019	AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO	REQUIERE AL ACTOR REALICE ACLARACIÓN EN EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS.			10 Apr 2019
22 Jan 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA DAR TRÁMITE AL MEMORIAL RADICADO EL 12 DE ABRIL DE 2018			22 Jan 2019
22 Jan 2019	AL DESPACHO	TRAMITE AVALUO			22 Jan 2019
07 Dec 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADA DE PARTE DEMANDANTE APORTA AVALUOS DE INMUEBLES			07 Dec 2018
22 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO POPULAR CONTESTA OFICIO 1768			22 Oct 2018
05 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTESTA OFICIO 1768			05 Oct 2018
05 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO AGRARIO CONTESTA OFICIO			05 Oct 2018
23 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/08/2018 A LAS 17:08:46.	24 Aug 2018	24 Aug 2018	23 Aug 2018
23 Aug 2018	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	AGREGA DESPACHO COMISORIO Y SEÑALA HONORARIOS AL SECUESTRE BEDEL VALLE ARAQUE.			23 Aug 2018
05 Jul 2018	AL DESPACHO	AGREGAR DESPACHO Y SEÑALAR HONORARIOS SECUESTRE			05 Jul 2018
04 Jul 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	INSPECCION DE POLICIA CDV DEVUELVE DESPACHO COMISORIO NO. 24 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO			04 Jul 2018
28 Jun 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO CAJA SOCIAL CONTESTA OFICIO 1768			28 Jun 2018
12 Jun 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO AV VILLAS CONTESTA OFICIO 1768			12 Jun 2018
01 Jun 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO DE OCCIDENTE CONTESTA OFICIO 1768			01 Jun 2018
30 May 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	COLPATRIA MULTIBANCA CONTESTA OFICIO DE EMBARGO			30 May 2018
11 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/05/2018 A LAS 14:19:17.	15 May 2018	15 May 2018	11 May 2018
11 May 2018	AUTO ORDENA SECUESTRO DE BIENES MUEBLES	AUTO ORDENA SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE			11 May 2018
12 Apr 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO			12 Apr 2018
11 Apr 2018	AL DESPACHO	DECRETAR SECUESTRO DEL BIEN EMBARGADO.			11 Apr 2018
27 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/02/2018 A LAS 07:59:11.	28 Feb 2018	28 Feb 2018	27 Feb 2018

27 Feb 2018	AUTO INTERLOCUTORIO	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN CONTRA DEL DEMANDADO				27 Feb 2018
17 Jan 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR DEVUELVE OFICIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.				17 Jan 2018
07 Dec 2017	AL DESPACHO	REQUERIR AL ACTOR INSCRIBA LA MEDIDA DECRETADA.				07 Dec 2017
21 Nov 2017	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA AL PROCESO CONSTANCIA DE ENVIO DE LA NOTIFICACION POR AVISO, Y A LA VEZ MANIFIESTA QUE LA MISMA NO FUE ENTREGADA AL DEMANDADO POR LA CAUSAL EL DESTINATARIO NO RESIDE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA.				21 Nov 2017
22 Sep 2017	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO (A) ALLEGA AL PROCESO CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACION POR PERSONAL				22 Sep 2017
01 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/08/2017 A LAS 07:35:23.	02 Aug 2017	02 Aug 2017		01 Aug 2017
01 Aug 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA MEDIDA CAUTELAR				01 Aug 2017
24 Jul 2017	AL DESPACHO	DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES				24 Jul 2017
28 Jun 2017	RECEPCION DE MEMORIAL	MARIA ISABEL OROZCO DE ACOSTA - PROCEDE A HACER ACLARACION DE LA MEDIDA CAUTELAR				28 Jun 2017
27 Jun 2017	RECEPCION DE MEMORIAL	MARIA ISABEL OROZCO DE ACOSTA - ALLEGA ARANCEL JUDICIAL PARA NOTIFICACIONES				27 Jun 2017
20 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/06/2017 A LAS 08:18:49.	21 Jun 2017	21 Jun 2017		20 Jun 2017
20 Jun 2017	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES				20 Jun 2017
20 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/06/2017 A LAS 08:18:08.	21 Jun 2017	21 Jun 2017		20 Jun 2017
20 Jun 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO				20 Jun 2017
12 Jun 2017	AL DESPACHO	AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA CON CUADERNO DE MEDIDAS RECIBIDA EN EL DÍA DE HOY POR REPARTO. LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.				13 Jun 2017
12 Jun 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 12/06/2017 A LAS 14:28:09	12 Jun 2017	12 Jun 2017		12 Jun 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.